



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 20. Primera Sección. Año 109. 5 de junio de 2026

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA “GUADALAJARA CONTIGO”



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de junio de 2026

Índice

REGLAS DE OPERACIÓN	PROGRAMA
“GUADALAJARA CONTIGO”.....	3

Reglas de Operación
“Guadalajara Contigo”
Coordinación General de Desarrollo Económico
Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica
Jefatura de Programas
Ejercicio 2026

I. Nombre del programa
“Guadalajara Contigo”

II. Marco jurídico y normativo

II.I Fundamentación y motivación jurídica

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 79, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 37, fracción II, y 79, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracciones I, IV, VII, X, XIII y XIV, 4, fracción VI, y 6, fracción XIV, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; 233, 244, 245 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 1, 2 y 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en lo relativo a la Zona de Intervención Especial Centro Histórico y las disposiciones aplicables al comercio semifijo, móvil o itinerante; así como demás disposiciones administrativas aplicables.

III. Antecedentes y justificación del programa

El primer cuadro de la ciudad de Guadalajara concentra una parte relevante de la actividad económica, comercial, turística, cultural y de servicios del municipio. Dentro de dicha dinámica se encuentran personas que desarrollan actividades comerciales, culturales, de servicios y/o económicas en espacios abiertos, ya sea que cuenten con permisos, autorizaciones, registros, padrones o instrumentos equivalentes, o bien, que desarrollen de manera habitual actividades tradicionales o de subsistencia económica en el espacio público.

Con motivo de la agenda deportiva prevista para el año 2026, se generará una dinámica extraordinaria en el uso del espacio público, movilidad peatonal, actividades turísticas, comerciales, culturales, de seguridad y logística institucional en distintas zonas del municipio, especialmente en áreas de alta concentración como el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara.

En ese contexto, las personas que desarrollan actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara forman parte de la dinámica cotidiana de la ciudad y pueden contribuir a fortalecer la actividad económica, la atención a visitantes, la identidad local y la presencia comercial del municipio durante el desarrollo de dicha agenda deportiva.

Por lo anterior, se considera pertinente implementar un apoyo económico extraordinario, no reembolsable y otorgado por única ocasión, dirigido a personas que desarrollen actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos vinculadas con el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, siempre que acrediten o manifiesten, conforme a los requisitos ordinarios o excepcionales previstos en las presentes Reglas de Operación, que desarrollan de manera habitual dichas actividades dentro del polígono correspondiente.

El propósito del programa es contribuir al fortalecimiento, continuidad y participación ordenada de dichas actividades económicas en el contexto de la agenda deportiva, promoviendo que las personas beneficiarias puedan seguir desarrollando su actividad en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine la autoridad municipal competente.

El apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación tendrá carácter focalizado, temporal, excepcional y no reembolsable, por lo que no constituirá obligación permanente, prestación periódica ni derecho adquirido a favor de las personas solicitantes o beneficiarias.

IV. Lógica de intervención

IV.I Descripción de la lógica de intervención

La lógica de intervención se fundamenta en la implementación de un apoyo económico extraordinario, único, temporal y no reembolsable, diseñado como un mecanismo de fortalecimiento que permita a las personas beneficiarias mantener la continuidad de sus actividades productivas, en el contexto de la dinámica extraordinaria generada por la agenda deportiva prevista para el municipio.

Este programa pone en el centro al ciudadano al ofrecer un respaldo económico concreto que contribuye al fortalecimiento, continuidad y operación de su actividad económica, comercial y/o cultural, favoreciendo su participación ordenada dentro de la dinámica comercial, turística y cultural de la ciudad.

A través de este mecanismo se busca apoyar a personas cuya actividad depende directamente de la presencia, movilidad, permanencia y ordenamiento de personas usuarias en el espacio público, procurando que puedan continuar desarrollando su actividad en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente.

V. Objetivo general y específicos

V.I Objetivo general

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto contribuir al fortalecimiento, continuidad y participación ordenada de las personas que desarrollan actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, mediante el otorgamiento de un apoyo económico extraordinario, no reembolsable y por única ocasión, con motivo de la agenda deportiva prevista para el municipio durante el año 2026.

V.II Objetivos específicos

- a) Otorgar apoyos económicos directos a personas que desarrollen actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara.
- b) Contribuir a la continuidad temporal de la actividad económica, comercial y/o cultural de las personas beneficiarias.
- c) Implementar un mecanismo focalizado, extraordinario y territorialmente delimitado de atención económica a personas con actividad en espacios abiertos vinculadas con el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
- d) Fortalecer la continuidad y participación ordenada de las actividades económicas en espacios abiertos, en el marco de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara y de la dinámica extraordinaria que ésta genera en el primer cuadro de la ciudad.
- e) Promover que las personas beneficiarias continúen desarrollando su actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que la autoridad municipal competente determine o designe, conforme a la regulación y ordenamiento aplicable.

VI. Población potencial y objetivo

VI.I Población potencial

La población potencial está integrada por personas físicas que realizan actividades comerciales, culturales, de servicios y/o económicas en espacios abiertos dentro del municipio de Guadalajara, ya sea que cuenten con autorización, registro, identificación administrativa o que desarrollen de manera habitual dichas actividades, conforme a los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación.

VI.II Población objetivo

La población objetivo se integra por personas físicas que realizan actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, dentro del polígono vinculado con la agenda deportiva prevista para el municipio, con motivo de la agenda deportiva a desarrollarse en Guadalajara.

Dichas actividades podrán estar vinculadas con el comercio en espacios abiertos previsto en el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en relación con la Zona de Intervención Especial Centro Histórico y las disposiciones aplicables al comercio semifijo, móvil o itinerante.

Las personas solicitantes deberán contar, preferentemente, con autorización, permiso, registro, padrón, censo,

listado, tarjetón, constancia o documento equivalente que permita acreditar, identificar o corroborar la actividad económica, comercial y/o cultural que desarrollan en espacio abierto.

De manera excepcional, cuando la persona solicitante no cuente con alguno de los documentos antes señalados, podrá presentar carta manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señale expresamente que no cuenta con autorización, permiso, registro, padrón, censo, listado, tarjetón, constancia o documento equivalente, y que desarrolla de manera habitual la actividad económica, comercial y/o cultural declarada dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara o en el polígono vinculado con la agenda deportiva prevista para el municipio en el 2026.

La manifestación bajo protesta de decir verdad tendrá efectos únicamente para la integración del expediente y valoración de procedencia del apoyo económico previsto en el presente programa, sin que implique regularización, autorización, permiso, reconocimiento de derechos adquiridos sobre el espacio público, ni modificación de las disposiciones administrativas aplicables.

VII. Cobertura geográfica

La cobertura geográfica del programa comprenderá el municipio de Guadalajara, específicamente el primer cuadro de la ciudad, dentro del polígono vinculado con la agenda deportiva prevista para el municipio.

VIII. Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer

Nombre del programa	Guadalajara Contigo
A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	Eje 3 Economía moral y trabajo
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	3.10 Promover el desarrollo de la cadenas de proveeduría par aumentar el contenido nacional en la fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas
Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	Eje 3 Jalisco avanza
Objetivo de resultado del Plan Estatal de	3 Construir una economía diversa y competitiva impulsada por el talento local y una transición energética responsable, que promueva la

Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	innovación y la sostenibilidad
Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	3. Política social y de cuidados
Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	Eje 1 Guadalajara próspera
Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	O6. Contribuir a la reducción de la desigualdades en el municipio
Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	L1.1.1. Fortalecer los apoyos del municipio a proyectos de emprendimiento para incrementar su competitividad, impulsar el desarrollo de talento y reducir la informalidad laboral. L1.2.1. Contribuir a la formación de personas en edad de trabajar para el desarrollo de talento y capacidades para el empleo
A. Información administrativa-organizacional	
Coordinación responsable	Coordinación General de Desarrollo Económico
Dirección o unidad ejecutora	Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica.
Dirección o unidad operativa	Jefatura de programas de la Dirección
B. Información programática-presupuestal	
Programa presupuestario	Emprendimiento y Promoción Económica
Componente	4. Programas especiales de Financiamiento y/o capacitación para proyectos de emprendimiento
Actividad	4.1 Financiamiento a proyectos de emprendimiento de programas

	especiales
--	------------

IX. Modalidad y tipo de apoyo

IX.I Modalidad de apoyo

El apoyo consistirá en una transferencia económica de carácter extraordinario, no reembolsable y otorgada por única ocasión a las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo será entregado en una sola exhibición, sujeto a disponibilidad presupuestal, validación documental, cumplimiento de criterios de elegibilidad y autorización conforme al procedimiento aplicable.

IX.II Tipo de apoyo

El programa operará bajo una sola modalidad de apoyo económico directo no reembolsable: apoyo económico para personas que desarrollen actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, por la cantidad de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

X. Montos, presupuesto y vigencia

X.I Monto individual del apoyo

El programa podrá otorgar apoyos económicos en una sola exhibición por un monto de hasta \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. por persona beneficiaria.

El monto específico que, en su caso, se autorice a cada persona podrá ser igual o menor al monto máximo individual previsto, conforme a la disponibilidad presupuestal, valoración de la solicitud, criterios de selección, orden de prelación y determinación de la instancia competente.

X.II Presupuesto total

El presente programa contará con un presupuesto total de hasta \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N.

El número de personas beneficiarias será variable y dependerá del monto individual que sea autorizado a cada persona solicitante, sin que el apoyo pueda exceder los \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. por persona beneficiaria, ni rebasar el techo presupuestal total autorizado para el programa.

En consecuencia, el programa no establece un número máximo fijo de personas beneficiarias, ya que la cobertura estará determinada por la disponibilidad presupuestal, así como por los montos de apoyo que se asignen conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.

X.III Vigencia

- a) Se agote el techo presupuestal autorizado; o
- b) Llegue el día 19 de junio de 2026.

XI. Criterios de elegibilidad y requisitos

XI.I Criterios de elegibilidad

- a) Ser persona física mayor de edad.
- b) Realizar actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos ubicados en el primer cuadro de la ciudad de Guadalajara dentro del polígono vinculado con la agenda deportiva prevista para el municipio.
- c) Contar con autorización, permiso, registro, padrón, constancia, censo, listado, tarjetón o documento equivalente que permita acreditar, identificar o corroborar la actividad comercial, cultural y/o económica correspondiente. De manera excepcional, cuando la persona solicitante no cuente con dichos documentos, podrá manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellos y que desarrolla de manera habitual la actividad declarada dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, vinculada con las actividades de la agenda deportiva para el municipio de Guadalajara.
- d) Que la actividad se encuentre vinculada con el comercio en espacios abiertos previsto en el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en relación con la Zona de Intervención Especial Centro Histórico y las disposiciones aplicables al comercio semifijo, móvil o itinerante.
- e) Manifestar que tiene conocimiento de que la actividad económica, comercial y/o cultural que desarrolla formará parte de la dinámica extraordinaria generada con motivo de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara, considerando los ajustes operativos, modificación de flujos peatonales, reordenamiento del espacio público, medidas de seguridad, movilidad, logística institucional o cualquier otra acción vinculada con dicha agenda.
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad que el recurso será destinado al fortalecimiento, continuidad u operación de su actividad económica, comercial y/o cultural, en el marco de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara.
- g) Comprometerse a continuar desarrollando su actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente, respetando las indicaciones, restricciones, horarios, medidas de seguridad, reordenamiento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- h) No haber recibido previamente apoyo por el mismo concepto dentro del presente programa.
- i) Presentar la documentación requerida en la convocatoria.
- j) Sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

XI.II Requisitos

Las personas interesadas en acceder al apoyo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente.
- b) Comprobante de domicilio particular.
- c) Solicitud de apoyo debidamente requisitada y firmada.

d) Documento, permiso, tarjetón, registro, constancia, padrón, censo, listado o instrumento equivalente que acredite, identifique o permita corroborar la actividad económica, comercial y/o cultural en espacio abierto dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, en el polígono vinculado con la agenda deportiva prevista para el municipio, con motivo de la agenda deportiva a desarrollarse en el Municipio de Guadalajara.

e) Carta manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por la persona solicitante, en la que señale que desarrolla actividades comerciales, culturales y/o económicas en espacios abiertos del municipio de Guadalajara; que dicha actividad se encuentra vinculada con el comercio en espacios abiertos previsto en el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; que tiene conocimiento de que su actividad formará parte de la dinámica extraordinaria generada con motivo de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara; que, en caso de resultar beneficiaria, el recurso será destinado al fortalecimiento, continuidad u operación de su actividad; y que se compromete a continuar desarrollando dicha actividad en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente.

f) CLABE interbancaria o medio de pago, cuando así lo determine la instancia ejecutora.

De manera excepcional, cuando la persona solicitante no cuente con permiso, tarjetón, registro, padrón, constancia, censo, listado, autorización o documento equivalente que acredite la actividad económica, comercial y/o cultural que desarrolla en espacio abierto, podrá presentar carta manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que deberá señalar expresamente que no cuenta con los documentos antes mencionados, pero que desarrolla de manera habitual la actividad económica, comercial y/o cultural declarada, de conformidad con la normativa aplicable, dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara, en el polígono vinculado con las actividades relativas a la agenda deportiva a desarrollarse en el municipio de Guadalajara.

La presentación de dicha carta no implicará regularización, autorización, permiso, reconocimiento de derechos adquiridos sobre el espacio público, ni modificación de las disposiciones administrativas aplicables; únicamente tendrá efectos para la integración del expediente y valoración de procedencia del apoyo económico previsto en el presente programa.

XII. Criterios de selección

Las solicitudes se analizarán conforme a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento total de requisitos y documentación aplicable.

b) Acreditación, manifestación o validación de la actividad económica, comercial y/o cultural en espacio abierto dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara relativa a la agenda deportiva a desarrollar en el municipio de Guadalajara.

c) Revisión de la documentación presentada o, en su caso, de la carta manifestación bajo protesta de decir verdad, cuando la persona solicitante no cuente con autorización, permiso, registro, padrón, constancia, censo, listado, tarjetón o documento equivalente.

d) Vinculación de la actividad con el comercio en espacios abiertos previsto en el artículo 110 quinquies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara.

e) Manifestación de conocimiento respecto de que la actividad económica, comercial y/o cultural que desarrolla formará parte de la dinámica extraordinaria generada con motivo de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara.

f) Disponibilidad presupuestal.

g) Orden de recepción, integración y validación de expedientes.

h) Orden de prelación conforme a la fecha y hora de recepción de la solicitud completa, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos, criterios de elegibilidad, validación correspondiente y exista suficiencia presupuestal.

i) Compromiso de continuar desarrollando la actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente.

La selección de personas beneficiarias se realizará conforme al principio de prelación, es decir, atendiendo el orden cronológico de recepción de las solicitudes completas que resulten procedentes, hasta agotar el techo presupuestal autorizado o alcanzar el número máximo de personas beneficiarias previsto en las presentes Reglas de Operación.

No se considerará como solicitud completa aquella que omita documentos indispensables. En dichos casos, la prelación se tendrá por actualizada hasta el momento en que la persona solicitante integre debidamente la totalidad de la documentación requerida, siempre que continúe existiendo suficiencia presupuestal.

En los casos en que la persona solicitante no cuente con permiso, tarjetón, registro, padrón, constancia, censo, listado, la carta manifestación bajo protesta de decir verdad podrá ser considerada como elemento suficiente para acreditar, únicamente para efectos del presente programa, la actividad económica, comercial y/o cultural declarada, siempre que la solicitud cumpla con los demás requisitos aplicables y exista disponibilidad presupuestal.

La presentación de la solicitud no implica el reconocimiento automático del derecho a recibir el apoyo, ya que su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de requisitos, revisión correspondiente y suficiencia presupuestal.

XIII. Derechos y obligaciones

XIII.I Derechos

a) Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las características, requisitos y procedimientos del programa.

b) Acceder al apoyo económico cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos, y exista suficiencia presupuestal.

c) Ser tratadas con respeto, igualdad y sin discriminación durante el proceso de gestión del apoyo.

d) Recibir el apoyo en los montos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XIII.II Obligaciones

- a) Proporcionar información veraz y documentación auténtica.
- b) Destinar el recurso económico al fortalecimiento, continuidad u operación de su actividad económica, comercial y/o cultural, en el marco de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara.
- c) Manifiestar bajo protesta de decir verdad el destino general del recurso recibido.
- d) Permitir, en su caso, revisiones administrativas o documentales relacionadas con la información presentada para acceder al programa.
- e) Abstenerse de presentar información falsa, duplicada o intentar acceder al apoyo más de una vez dentro del presente programa.
- f) Continuar desarrollando su actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente, conforme a las disposiciones aplicables.
- g) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás instrumentos administrativos aplicables.

XIV. Causales de baja o improcedencia

Serán causales de baja, improcedencia o cancelación del apoyo las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa, incompleta o documentación apócrifa.
- b) No acreditar la actividad económica, comercial y/o cultural en espacio abierto conforme a los requisitos ordinarios o excepcionales previstos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.
- c) Presentar información duplicada o intentar acceder al apoyo más de una vez dentro del presente programa.
- d) Negarse a las verificaciones administrativas, documentales o de campo que, en su caso, realice la autoridad competente.
- e) Destinar el recurso a fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f) Incumplir el compromiso de continuar desarrollando su actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente.
- g) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el programa.
- h) Cualquier otra causa prevista en la convocatoria o en la normatividad aplicable.

XV. Instrumentación del programa

La Jefatura del Programa será responsable de la recepción, revisión, integración y validación de los expedientes, así como de emitir la propuesta de procedencia o improcedencia de las solicitudes. La Dirección General del Fondo, con base en dicha revisión, en la disponibilidad presupuestal y en la autorización general conferida por el Comité Técnico mediante la aprobación de las presentes Reglas de Operación, instruirá la

entrega de los apoyos económicos que resulten procedentes, sin necesidad de someter nuevamente a consideración del Comité Técnico la aprobación individual de cada apoyo.

El proceso de instrumentación comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes etapas:

- a) Difusión del programa: publicación de la convocatoria y difusión de los criterios, requisitos, montos, vigencia y mecanismos de acceso a través de los medios institucionales correspondientes.
- b) Recepción de solicitudes: recepción de solicitudes e integración de expedientes por parte de las personas físicas o morales interesadas.
- c) Revisión documental: verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación aplicable conforme a las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- d) Revisión de la actividad declarada: revisión documental o administrativa de la información presentada por la persona solicitante para identificar la actividad económica, comercial, cultural y/o de servicios que manifiesta desarrollar en espacio abierto dentro del primer cuadro de la ciudad de Guadalajara donde se ubica las actividades de la agenda deportiva prevista para este año 2026 para el municipio de Guadalajara, conforme a los requisitos ordinarios o excepcionales previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Dictaminación: determinación de procedencia o improcedencia de las solicitudes conforme al cumplimiento de requisitos, criterios de elegibilidad, validación correspondiente, orden de prelación y disponibilidad presupuestal.
- f) Autorización operativa: autorización de la entrega del apoyo por parte de la Dirección General, respecto de las solicitudes que hayan sido determinadas como procedentes, dentro del techo presupuestal, monto individual, vigencia y condiciones aprobadas por el Comité Técnico.
- g) Entrega del apoyo: ministración del recurso económico en una sola exhibición a las personas beneficiarias autorizadas.
- h) Seguimiento y cierre: integración, resguardo y control de los expedientes administrativos; registro de apoyos entregados; elaboración del padrón de personas beneficiarias, e informe al Comité Técnico sobre el avance y resultados del programa.

XVI. Comprobación y seguimiento

La comprobación del otorgamiento de los apoyos se realizará mediante la integración y resguardo de los expedientes administrativos de las personas beneficiarias, los cuales deberán contener la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y dictaminación correspondiente.

Cada expediente deberá contener, cuando menos:

- a) Solicitud de apoyo debidamente requisitada y firmada.
- b) Identificación oficial de la persona beneficiaria.
- c) Documento, registro, permiso, padrón, censo, listado, autorización, o instrumento equivalente que acredite, identifique o permita corroborar la actividad económica, comercial y/o cultural en espacio abierto; o, en su caso, carta manifestación bajo protesta de decir verdad cuando la persona beneficiaria no cuente con dichos documentos.
- d) Carta manifestación bajo protesta de decir verdad en la que la persona beneficiaria señale, según corresponda, que cuenta con documentación para desarrollar la actividad declarada, o bien, que no cuenta con

dichos documentos, pero desarrolla de manera habitual la actividad económica, comercial y/o cultural dentro del polígono correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Manifestación de conocimiento respecto de que la actividad económica, comercial y/o cultural que desarrolla formará parte de la dinámica extraordinaria generada con motivo de la agenda deportiva prevista para el municipio de Guadalajara.

f) Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el destino general del recurso.

g) Carta compromiso de continuar desarrollando su actividad económica, comercial y/o cultural en el lugar, espacio, zona o modalidad que determine o designe la autoridad municipal competente.

h) Comprobante de entrega, transferencia o recepción del apoyo económico.

i) Dictamen o constancia de procedencia.

Por tratarse de un apoyo económico directo, no reembolsable, extraordinario y por única ocasión, la comprobación del destino del recurso podrá realizarse mediante manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona beneficiaria, sin perjuicio de que la instancia ejecutora pueda realizar verificaciones administrativas, documentales o de campo cuando existan inconsistencias, indicios de uso indebido del recurso o duplicidad en la información proporcionada.

XVII. Indicadores

Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

<i>09. Emprendimiento y Promoción Económica</i>			
<i>Nivel</i>	<i>Nombre del Indicador</i>	<i>Definición</i>	<i>Método de cálculo</i>
Componente 4	Porcentaje de la entrega de financiamiento de programas especiales	Mide el porcentaje de financiamiento otorgados por programas especiales	(Cantidad de financiamiento para proyectos de emprendimiento de programas especiales otorgado/Cantidad de financiamiento para proyectos de emprendimiento de programas especiales solicitado) *100
Actividad 4.1	Porcentaje de emprendedores de beneficiados por programas	Mide el porcentaje de emprendedores beneficiados con un financiamiento	(Número de emprendedores de programas especiales que reciben un financiamiento/

	especiales		Número de emprendedores de programas especiales que solicitan un financiamiento) *100
--	------------	--	--

XVIII. Transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

XVIII.I Medidas de transparencia y rendición de cuentas

Las Reglas de Operación del programa, la convocatoria y el padrón de personas beneficiarias se publicarán conforme a los medios institucionales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

XVIII.II Presentación de quejas y denuncias

En caso de existir quejas del programa, los inconformes deberán acudir al módulo de atención de la Contraloría Municipal, ubicado en Av. 5 de febrero 249, Colonia Las Conchas, y entregar por escrito la descripción de la queja, o denuncia.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8231 y a través de la página web:

<https://contraloriaendatos.guadalajara.gob.mx/denuncia/registro>.

XIX. Difusión del padrón de personas beneficiarias

La Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica será la encargada de coordinar, validar y consolidar la información de las personas beneficiarias del programa, a partir de las solicitudes de apoyo que resulten procedentes y autorizadas conforme al procedimiento previsto en las presentes Reglas de Operación.

El padrón de personas beneficiarias estará disponible para su consulta en el portal oficial del Gobierno de Guadalajara, observando la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

XX. Protección de datos personales

La información y documentación proporcionada por las personas participantes y beneficiarias del programa, será tratada conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando su confidencialidad, integridad y resguardo.

Los datos recabados serán utilizados exclusivamente para fines de identificación, seguimiento, evaluación y control administrativo del programa, y no podrán ser difundidos ni transferidos sin el consentimiento expreso de la persona titular, salvo en los casos previstos por la ley.

Las personas participantes podrán consultar el Aviso de Privacidad Integral correspondiente en el portal oficial del Gobierno de Guadalajara, disponible en el siguiente enlace:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

XXI. Mecanismos de participación social

La transparencia y rendición de cuentas del programa se garantizarán mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, el padrón de personas beneficiarias y, en su caso, los reportes o informes que resulten aplicables, a través de los medios institucionales del Gobierno Municipal de Guadalajara, observando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Asimismo, la Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica integrará y resguardará los expedientes administrativos de las personas beneficiarias, los cuales deberán contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad, dictaminación, autorización y entrega del apoyo económico correspondiente. Lo anterior permitirá contar con elementos de trazabilidad, control documental y verificación administrativa respecto de la operación del programa.

En atención a la naturaleza focalizada, extraordinaria, temporal, no reembolsable y por única ocasión del programa, la vigilancia del ejercicio de los recursos se realizará a través de los mecanismos administrativos, presupuestales, contables y de control interno del municipio y, en su caso, del Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, sin perjuicio de las facultades de revisión, fiscalización, auditoría o supervisión que correspondan a las instancias competentes.

La participación social se atenderá mediante los canales institucionales de información, orientación, queja, denuncia o inconformidad previstos por la normatividad municipal aplicable, a fin de que cualquier persona interesada pueda conocer las características del programa, consultar la información pública disponible o presentar las manifestaciones que estime conducentes respecto de su operación.

La publicación del padrón de personas beneficiarias se realizará conforme a la normatividad aplicable, protegiendo los datos personales que deban reservarse y difundiendo únicamente aquella información que resulte procedente para fines de transparencia, rendición de cuentas y control social del programa.

XXII. Casos no previstos

Los aspectos no contemplados en las presentes Reglas de Operación y/o en la convocatoria respectiva serán resueltos por la Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica, conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.